

Diario Oficial

de la Unión Europea

L 109



Edición
en lengua española

Legislación

60.º año

26 de abril de 2017

Sumario

II *Actos no legislativos*

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2017/716 de la Comisión, de 10 de abril de 2017, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los modelos de formularios que deben utilizarse para la información que ha de incluirse en las listas de sociedades de criadores de razas puras y de porcinos híbridos reconocidas ⁽¹⁾** 1

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 de la Comisión, de 10 de abril de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos de formularios de certificados zootécnicos para los animales reproductores y su material reproductivo ⁽¹⁾** 9

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/716 DE LA COMISIÓN

de 10 de abril de 2017

por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los modelos de formularios que deben utilizarse para la información que ha de incluirse en las listas de sociedades de criadores de razas puras y de porcinos híbridos reconocidas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 se establece que los Estados miembros deben crear y mantener actualizada una lista de las sociedades de criadores de razas puras y de porcinos híbridos que sus autoridades competentes hayan reconocido de conformidad con el artículo 4, apartado 3, y que apliquen al menos un programa de cría que haya sido aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, de dicho Reglamento. Además, en el Reglamento (UE) 2016/1012 se establece que los Estados miembros deben poner dicha lista a disposición del público.
- (2) En el artículo 7, apartado 2, en el artículo 19, apartado 5, y en el punto 2 del capítulo III de la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 se especifica la información que debe incluirse en la lista de las sociedades de criadores de razas puras y de criadores de porcinos híbridos reconocidas.
- (3) Por otra parte, en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1012 se establece que los Estados miembros deben hacer constar asimismo, en la lista de las sociedades de criadores de razas puras y de criadores de porcinos híbridos reconocidas, cualquier autoridad competente que lleve a cabo un programa de cría de conformidad con el artículo 38 de dicho Reglamento.
- (4) Por tanto, es necesario determinar los modelos de formularios que deben utilizar los Estados miembros para establecer las listas de las sociedades de criadores de razas puras de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina y las sociedades de criadores de porcinos híbridos que sus autoridades competentes hayan reconocido de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012.
- (5) Teniendo en cuenta el papel de los Estados miembros en el reconocimiento de una raza como raza amenazada a tenor de la definición que figura en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2016/1012, es necesario incluir tal información en las listas de sociedades de criadores de razas puras reconocidas previstas en dicho Reglamento.
- (6) Para facilitar el comercio de animales reproductores y los controles oficiales efectuados por las autoridades competentes, también es necesario indicar, en la lista de las sociedades de criadores de razas puras y de porcinos híbridos reconocidas prevista en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/1012, las fechas en las que se concedió o se retiró el reconocimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64, apartado 4, de dicho Reglamento, o en las que se dio, se suspendió o se retiró la aprobación.

⁽¹⁾ DO L 171 de 29.6.2016, p. 66.

- (7) El presente Reglamento debe aplicarse a partir del 1 de noviembre de 2018, de conformidad con la fecha de aplicación establecida en el Reglamento (UE) 2016/1012.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Zootécnico Permanente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La información que debe incluirse en las listas de las sociedades de criadores de razas puras y de porcinos híbridos reconocidas previstas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/1012 se presentará de conformidad con los modelos de formularios que figuran en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de noviembre de 2018.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de abril de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

—

I. Sociedades de criadores de razas puras que llevan libros genealógicos de animales reproductores de raza pura

a) Animales reproductores de raza pura de la especie bovina

<i>Lengua oficial/ Estado miembro (indíquese el nombre)</i>	<i>Lengua oficial/ Lista de las sociedades de criadores de razas puras que han sido reconocidas por las autoridades competentes de conformidad con el artículo 4, apartado 3, y las autoridades competentes que llevan a cabo programas de cría de animales reproductores de raza pura de la especie bovina, a la que se hace referencia en el artículo 7, apartados 1 y 3, del Reglamento (UE) 2016/1012</i>					<i>Lengua oficial/ Versión (indíquese dd.mm.aaaa)</i>
1	2	3	4	5	6	
<i>Lengua oficial/ Sociedad de criadores de razas puras o autoridad competente</i>	<i>Lengua oficial/ Programa de cría ⁽¹⁾</i>					<i>Lengua oficial/ Suspensión, retirada y limitación temporal</i>
<i>Lengua oficial/ — Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente — Datos de contacto — Fecha de reconocimiento de la sociedad de criadores de razas puras</i>	<i>Lengua oficial/ — Nombre de la raza amparada por el programa de cría aprobado — Acceso por internet a información sobre el programa o los programas de cría ⁽²⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Territorio geográfico de cada programa de cría aprobado</i>	<i>Lengua oficial/ Excepciones ⁽³⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Fecha de aprobación del programa de cría (dd.mm.aaaa)</i>	<i>Lengua oficial/ — Fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras ⁽⁴⁾ — Fecha de suspensión o de retirada de la aprobación del programa de cría ⁽⁴⁾ — Fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente ⁽⁴⁾</i>	
Nombre    @ www ⁽²⁾ Fecha de reconocimiento: (dd.mm.aaaa)						

⁽¹⁾ Debe rellenarse una línea del cuadro por cada programa de cría llevado a cabo por una sociedad de criadores de razas puras.

⁽²⁾ Si existe.

⁽³⁾ Indique, si procede, una de las excepciones siguientes:

«1» creación de una nueva raza [artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«2» reconstrucción de una raza [artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«3» promoción de descendientes de animales registrados en la sección anexa a la sección principal del libro genealógico [punto 2 del capítulo III de la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012];

«4» en el caso de un programa de cría llevado a cabo con respecto a una raza amenazada, tal como se define en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2016/1012.

⁽⁴⁾ Indíquese, en su caso, la información siguiente:

«A dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«B dd.mm.aaaa» para la fecha de suspensión de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«C dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«D dd.mm.aaaa» para la fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente.

b) Animales reproductores de raza pura de la especie porcina

<i>Lengua oficial/ Estado miembro (indíquese el nombre)</i>	<i>Lengua oficial/ Lista de las sociedades de criadores de razas puras que han sido reconocidas por las autoridades competentes de conformidad con el artículo 4, apartado 3, y las autoridades competentes que llevan a cabo programas de cría de animales reproductores de raza pura de la especie porcina, a la que se hace referencia en el artículo 7, apartados 1 y 3, del Reglamento (UE) 2016/1012</i>					<i>Lengua oficial/ Versión (indíquese dd.mm.aaaa)</i>
1	2	3	4	5	6	
<i>Lengua oficial/ Sociedad de criadores de razas puras o autoridad competente</i>	<i>Lengua oficial/ Programa de cría ⁽¹⁾</i>					<i>Lengua oficial/ Suspensión, retirada y limitación temporal</i>
<i>Lengua oficial/ — Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente — Datos de contacto — Fecha de reconocimiento de la sociedad de criadores de razas puras</i>	<i>Lengua oficial/ — Nombre de la raza amparada por el programa de cría aprobado — Acceso por internet a información sobre el programa o los programas de cría ⁽²⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Territorio geográfico de cada programa de cría aprobado</i>	<i>Lengua oficial/ Excepciones ⁽³⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Fecha de aprobación del programa de cría (dd.mm.aaaa)</i>	<i>Lengua oficial/ — Fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras ⁽⁴⁾ — Fecha de suspensión o de retirada de la aprobación del programa de cría ⁽⁴⁾ — Fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente ⁽⁴⁾</i>	
Nombre    @ www ⁽²⁾ Fecha de reconocimiento: (dd.mm.aaaa)						

⁽¹⁾ Debe rellenarse una línea del cuadro por cada programa de cría llevado a cabo por una sociedad de criadores de razas puras.

⁽²⁾ Si existe.

⁽³⁾ Indique, si procede, una de las excepciones siguientes:

«1» creación de una nueva raza [artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«2» reconstrucción de una raza [artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«3» promoción de descendientes de animales registrados en la sección anexa a la sección principal del libro genealógico [punto 2 del capítulo III de la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012];

«4» en el caso de un programa de cría llevado a cabo con respecto a una raza amenazada, tal como se define en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2016/1012.

⁽⁴⁾ Indíquese, en su caso, la información siguiente:

«A dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«B dd.mm.aaaa» para la fecha de suspensión de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«C dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«D dd.mm.aaaa» para la fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente.

c) Animales reproductores de raza pura de la especie ovina

<i>Lengua oficial/ Estado miembro (indíquese el nombre)</i>	<i>Lengua oficial/ Lista de las sociedades de criadores de razas puras que han sido reconocidas por las autoridades competentes de conformidad con el artículo 4, apartado 3, y las autoridades competentes que llevan a cabo programas de cría de animales reproductores de raza pura de la especie ovina, a la que se hace referencia en el artículo 7, apartados 1 y 3, del Reglamento (UE) 2016/1012</i>					<i>Lengua oficial/ Versión (indíquese dd.mm.aaaa)</i>
1	2	3	4	5	6	
<i>Lengua oficial/ Sociedad de criadores de razas puras o autoridad competente</i>	<i>Lengua oficial/ Programa de cría ⁽¹⁾</i>					<i>Lengua oficial/ Suspensión, retirada y limitación temporal</i>
<i>Lengua oficial/ — Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente — Datos de contacto — Fecha de reconocimiento de la sociedad de criadores de razas puras</i>	<i>Lengua oficial/ — Nombre de la raza amparada por el programa de cría aprobado — Acceso por internet a información sobre el programa o los programas de cría ⁽²⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Territorio geográfico de cada programa de cría aprobado</i>	<i>Lengua oficial/ Excepciones ⁽³⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Fecha de aprobación del programa de cría (dd.mm.aaaa)</i>	<i>Lengua oficial/ — Fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras ⁽⁴⁾ — Fecha de suspensión o de retirada de la aprobación del programa de cría ⁽⁴⁾ — Fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente ⁽⁴⁾</i>	
Nombre    @ www ⁽²⁾ Fecha de reconocimiento: (dd.mm.aaaa)						

⁽¹⁾ Debe rellenarse una línea del cuadro por cada programa de cría llevado a cabo por una sociedad de criadores de razas puras.

⁽²⁾ Si existe.

⁽³⁾ Indique, si procede, una de las excepciones siguientes:

«1» creación de una nueva raza [artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«2» reconstrucción de una raza [artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«3» promoción de descendientes de animales registrados en la sección anexa a la sección principal del libro genealógico [punto 2 del capítulo III de la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012];

«4» en el caso de un programa de cría llevado a cabo con respecto a una raza amenazada, tal como se define en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2016/1012.

⁽⁴⁾ Indíquese, en su caso, la información siguiente:

«A dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«B dd.mm.aaaa» para la fecha de suspensión de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«C dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«D dd.mm.aaaa» para la fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente.

d) Animales reproductores de raza pura de la especie caprina

<i>Lengua oficial/ Estado miembro (indíquese el nombre)</i>	<i>Lengua oficial/ Lista de sociedades de criadores de razas puras que han sido reconocidas por las autoridades competentes de conformidad con el artículo 4, apartado 3, y las autoridades competentes que llevan a cabo programas de cría de animales reproductores de raza pura de la especie caprina, a la que se hace referencia en el artículo 7, apartados 1 y 3, del Reglamento (UE) 2016/1012</i>					<i>Lengua oficial/ Versión (indíquese dd.mm.aaaa)</i>
1	2	3	4	5	6	
<i>Lengua oficial/ Sociedad de criadores de razas puras o autoridad competente</i>	<i>Lengua oficial/ Programa de cría ⁽¹⁾</i>					<i>Lengua oficial/ Suspensión, retirada y limitación temporal</i>
<i>Lengua oficial/ — Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente — Datos de contacto — Fecha de reconocimiento de la sociedad de criadores de razas puras</i>	<i>Lengua oficial/ — Nombre de la raza amparada por el programa de cría aprobado — Acceso por internet a información sobre el programa o los programas de cría ⁽²⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Territorio geográfico de cada programa de cría aprobado</i>	<i>Lengua oficial/ Excepciones ⁽³⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Fecha de aprobación del programa de cría (dd.mm.aaaa)</i>	<i>Lengua oficial/ — Fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras ⁽⁴⁾ — Fecha de suspensión o de retirada de la aprobación del programa de cría ⁽⁴⁾ — Fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente ⁽⁴⁾</i>	
Nombre    @ www ⁽²⁾ Fecha de reconocimiento: (dd.mm.aaaa)						

⁽¹⁾ Debe rellenarse una línea del cuadro por cada programa de cría llevado a cabo por una sociedad de criadores de razas puras.

⁽²⁾ Si existe.

⁽³⁾ Indique, si procede, una de las excepciones siguientes:

«1» creación de una nueva raza [artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«2» reconstrucción de una raza [artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«3» promoción de descendientes de animales registrados en la sección anexa a la sección principal del libro genealógico [punto 2 del capítulo III de la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012];

«4» en el caso de un programa de cría llevado a cabo con respecto a una raza amenazada, tal como se define en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2016/1012.

⁽⁴⁾ Indíquese, en su caso, la información siguiente:

«A dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«B dd.mm.aaaa» para la fecha de suspensión de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«C dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«D dd.mm.aaaa» para la fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente.

e) Animales reproductores de raza pura de la especie equina

<i>Lengua oficial/ Estado miembro (indíquese el nombre)</i>	<i>Lengua oficial/ Lista de las sociedades de criadores de razas puras que han sido reconocidas por las autoridades competentes de conformidad con el artículo 4, apartado 3, y las autoridades competentes que llevan a cabo programas de cría de animales reproductores de raza pura de la especie equina, a la que se hace referencia en el artículo 7, apartados 1 y 3, del Reglamento (UE) 2016/1012</i>						<i>Lengua oficial/ Versión (indíquese dd.mm.aaaa)</i>
1	2	3	4	5	6	7	
<i>Lengua oficial/ Sociedad de criadores de razas puras o autoridad competente</i>	<i>Lengua oficial/ Programa de cría ⁽¹⁾</i>						<i>Lengua oficial/ Suspensión, retirada y limitación temporal</i>
<i>Lengua oficial/ — Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente — Datos de contacto — Fecha de reconocimiento de la sociedad de criadores de razas puras</i>	<i>Lengua oficial/ — Nombre de la raza amparada por el programa de cría aprobado — Acceso por internet a información sobre el programa o los programas de cría ⁽²⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Territorio geográfico de cada programa de cría aprobado</i>	<i>Lengua oficial/ Excepciones ⁽³⁾</i>	<i>Lengua oficial/ Fecha de aprobación del programa de cría (dd.mm.aaaa)</i>	<i>Lengua oficial/ Libro genealógico original de la raza ⁽⁴⁾ — Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente — Datos de contacto</i>	<i>Lengua oficial/ — Fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras ⁽⁵⁾ — Fecha de suspensión o de retirada de la aprobación del programa de cría ⁽⁵⁾ — Fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente ⁽⁵⁾</i>	
Nombre    @ www ⁽²⁾ UELN ⁽²⁾ ⁽⁶⁾ □□□-□□□ Fecha de reconocimiento: (dd.mm.aaaa)					Nombre    @ www ⁽²⁾ UELN ⁽²⁾ ⁽⁶⁾ □□□-□□□		

⁽¹⁾ Debe rellenarse una línea del cuadro por cada programa de cría llevado a cabo por una sociedad de criadores de razas puras.

⁽²⁾ Si existe.

⁽³⁾ Indique, si procede, una de las excepciones siguientes:

«1» creación de una nueva raza [artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«2» reconstrucción de una raza [artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«3» en el caso de un programa de cría llevado a cabo con respecto a una raza amenazada, tal como se define en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2016/1012;

«4» prohibición o limitación de la recogida de esperma para la inseminación artificial y/o la recogida de oocitos para la producción de embriones o la recogida de embriones para su transferencia [artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012].

⁽⁴⁾ Indíquese si el libro genealógico es llevado por: una sociedad de criadores de razas puras/una autoridad competente distinta de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente de la columna 1.

⁽⁵⁾ Indíquese, en su caso, la información siguiente:

«A dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de razas puras [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«B dd.mm.aaaa» para la fecha de suspensión de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«C dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«D dd.mm.aaaa» para la fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente.

⁽⁶⁾ Indíquese el código de 3 dígitos correspondiente al país o el código de 3 dígitos correspondiente a la base de datos, según proceda.

II. Sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan registros genealógicos de porcinos reproductores híbridos

<i>Lengua oficial/ Estado miembro (indíquese el nombre)</i>	<i>Lengua oficial/ Lista de las sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan a cabo programas de cría de porcinos reproductores híbridos ⁽¹⁾ y han sido reconocidas por las autoridades competentes de conformidad con el artículo 4, apartado 3, a la que se hace referencia en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012</i>				<i>Lengua oficial/ Versión (indíquese dd.mm.aaaa)</i>
1	2	3	4 5	6	7
<i>Lengua oficial/ Sociedad de criadores de porcinos híbridos</i>	<i>Lengua oficial/Programa de cría ⁽³⁾</i>				<i>Lengua oficial/ Suspensión, retirada y limitación temporal</i>
<i>Lengua oficial/ — Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos — Datos de contacto — Fecha de aprobación de la sociedad de criadores de porcinos híbridos</i>	<i>Lengua oficial/ — Denominación de la(s) raza(s), la(s) línea(s) o el/los cruce(s) amparados por el/los programa(s) de cría aprobado(s) — Acceso por internet a información sobre el programa o los programas de cría ⁽²⁾</i>		<i>Lengua oficial/ Territorio geográfico de cada programa de cría llevado a cabo</i>	<i>Lengua oficial/ Fecha de aprobación del programa de cría (dd.mm.aaaa)</i>	<i>Lengua oficial/ — Fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de porcinos híbridos ⁽⁴⁾ — Fecha de suspensión o de retirada de la aprobación del programa de cría ⁽⁴⁾ — Fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente ⁽⁴⁾</i>
	Nombre de la raza o la línea de raza pura	Nombre del cruce			
Nombre    @ www ⁽²⁾ Fecha de reconocimiento: (dd.mm.aaaa)					

⁽¹⁾ Tal como se define en el artículo 2, apartado 10, del Reglamento (UE) 2016/1012.

⁽³⁾ Si existe.

⁽²⁾ Debe rellenarse una línea del cuadro por cada programa de cría llevado a cabo por una sociedad de criadores de porcinos híbridos.

⁽⁴⁾ Indíquese, en su caso, la información siguiente:

«A dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada del reconocimiento como sociedad de criadores de porcinos híbridos [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«B dd.mm.aaaa» para la fecha de suspensión de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«C dd.mm.aaaa» para la fecha de retirada de la aprobación del programa de cría [artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1012];

«D dd.mm.aaaa» para la fecha hasta la cual la aprobación del programa de cría está limitada temporalmente.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/717 DE LA COMISIÓN**de 10 de abril de 2017****por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos de formularios de certificados zootécnicos para los animales reproductores y su material reproductivo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 30, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (UE) 2016/1012 se establecen normas zootécnicas y genealógicas relativas al comercio de animales reproductores y de su material reproductivo, así como normas relativas a su entrada en la Unión, incluidas las relativas a la expedición de certificados zootécnicos en relación con dichas mercancías. En el artículo 30, apartado 4, de dicho Reglamento se establece que, en caso de comercio de animales reproductores inscritos en un libro genealógico llevado por una sociedad de criadores de razas puras, o registrados en un registro genealógico llevado por una sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de comercio de su material reproductivo, y de que se prevea inscribir o registrar en otro libro o registro genealógico a dichos animales reproductores o a los descendientes procedentes de dicho material reproductivo, tales animales reproductores o su material reproductivo deben ir acompañados de un certificado zootécnico.
- (2) En el artículo 30, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/1012 también se establece que, en caso de entrada en la Unión de animales reproductores inscritos en un libro genealógico, o registrados en un registro genealógico, llevado por una entidad de cría ganadera incluida en la lista del artículo 34 de dicho Reglamento, o de entrada en la Unión de su material reproductivo, y de que se prevea inscribir en un libro genealógico llevado por una sociedad de criadores de razas puras o a registrar en un registro genealógico llevado por una sociedad de criadores de porcinos híbridos, a dichos animales reproductores o los descendientes procedentes de su material reproductivo, estos animales reproductores o su material reproductivo deben ir acompañados de un certificado zootécnico.
- (3) El certificado zootécnico previsto en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/1012 solo debe ser expedido por la sociedad de criadores de razas puras, la sociedad de criadores de porcinos híbridos o la autoridad competente de expedición de los animales reproductores o de su material reproductivo, cuando esas partidas se comercialicen dentro de la Unión, o por la entidad de cría ganadera o instituto oficial del tercer país de expedición, cuando esas partidas entren en la Unión.
- (4) Además, en el artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 se establece que la autoridad competente podrá autorizar que el material reproductivo vaya acompañado de un certificado zootécnico expedido, sobre la base de la información recibida de la sociedad de criadores de razas puras o la sociedad de criadores de porcinos híbridos, por un centro de recogida o almacenamiento de esperma o por un equipo de recogida o producción de embriones, autorizado para el comercio dentro de la Unión de ese material reproductivo de conformidad con la legislación de la Unión en materia de sanidad animal.
- (5) En el artículo 30, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/1012 se especifica que los certificados zootécnicos deben contener la información que figura en las partes y los capítulos pertinentes del anexo V de dicho Reglamento, y deben ajustarse a los modelos de certificados zootécnicos correspondientes, que se establecen en actos de ejecución adoptados por la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 171 de 29.6.2016, p. 66.

- (6) Por tanto, es necesario establecer modelos de formularios para los certificados zootécnicos que deben acompañar a las partidas de animales reproductores y su material reproductivo cuando dichas partidas sean objeto de comercio dentro de la Unión, o cuando entren en la Unión.
- (7) En el artículo 31, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1012 se establece que, en caso de que los resultados de una prueba de control de rendimientos o evaluación genética estén a disposición del público en un sitio web, se podrá facilitar en el certificado zootécnico una referencia a dicho sitio web en el que puedan consultarse esos resultados en lugar de indicarlos en el certificado zootécnico. Esta posibilidad debe reflejarse en los modelos de certificados zootécnicos establecidos por el presente Reglamento.
- (8) En el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 se establece que, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, la información que se establece en el anexo V, parte 2, capítulo I, de dicho Reglamento debe incluirse en un documento de identificación permanente y único de los équidos, y se establece también la posibilidad de que la Comisión adopte actos delegados relativos al contenido y al formato de dichos documentos de identificación. Por tanto, no es necesario que el presente Reglamento establezca un modelo de certificado zootécnico para el comercio de animales reproductores de raza pura de la especie equina.
- (9) El presente Reglamento debe ser aplicable a partir del 1 de noviembre de 2018, de conformidad con la fecha de aplicación prevista en el Reglamento (UE) 2016/1012.
- (10) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Zootécnico Permanente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

En el presente Reglamento se establecen las normas relativas a los certificados zootécnicos para el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores y su material reproductivo conforme a lo dispuesto en el capítulo VII del Reglamento (UE) 2016/1012.

Artículo 2

Certificados zootécnicos para el comercio de animales reproductores de raza pura y su material reproductivo y de porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo

1. Respecto al comercio de animales reproductores y su material reproductivo, la información indicada en el anexo V, partes 1 y 2, del Reglamento (UE) 2016/1012 que debe incluirse en los certificados zootécnicos que acompañen a las partidas de dichas mercancías se presentará de conformidad con los modelos de formularios que figuran en las secciones siguientes del anexo I del presente Reglamento:

- a) la sección A en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina y caprina;
- b) la sección B en el caso del espermatozoides de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina;
- c) la sección C en el caso de los oocitos de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina;
- d) la sección D en el caso de los embriones de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina.

2. Respecto al comercio de porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, la información indicada en el anexo V, partes 1 y 3, del Reglamento (UE) 2016/1012 que debe incluirse en los certificados zootécnicos que acompañen a las partidas de dichas mercancías se presentará de conformidad con los modelos de formularios que figuran en las secciones siguientes del anexo II del presente Reglamento:

- a) la sección A en el caso de los porcinos reproductores híbridos;
- b) la sección B en el caso del espermatozoides de los porcinos reproductores híbridos;
- c) la sección C en el caso de los oocitos de los porcinos reproductores híbridos;
- d) la sección D en el caso de los embriones de los porcinos reproductores híbridos.

*Artículo 3***Certificados zootécnicos para la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura y su material reproductivo y de porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo**

1. Respecto a la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura y su material reproductivo, la información indicada en el anexo V, partes 1 y 2, del Reglamento (UE) 2016/1012 que debe incluirse en los certificados zootécnicos que acompañen a las partidas de dichas mercancías se presentará de conformidad con los modelos de formularios que figuran en las secciones siguientes del anexo III del presente Reglamento:

- a) la sección A en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina;
- b) la sección B en el caso del espermatozoides de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina;
- c) la sección C en el caso de los oocitos de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina;
- d) la sección D en el caso de los embriones de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina.

2. Respecto a la entrada en la Unión de porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, la información indicada en el anexo V, partes 1 y 3, del Reglamento (UE) 2016/1012 que debe incluirse en los certificados zootécnicos que acompañen a las partidas de dichas mercancías se presentará de conformidad con los modelos de formularios que figuran en las secciones siguientes del anexo IV del presente Reglamento:

- a) la sección A en el caso de los porcinos reproductores híbridos;
- b) la sección B en el caso del espermatozoides de los porcinos reproductores híbridos;
- c) la sección C en el caso de los oocitos de los porcinos reproductores híbridos;
- d) la sección D en el caso de los embriones de los porcinos reproductores híbridos.

*Artículo 4***Entrada en vigor y aplicabilidad**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de noviembre de 2018.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de abril de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

MODELOS DE CERTIFICADOS ZOOTÉCNICOS PARA EL COMERCIO DE ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZA PURA Y SU MATERIAL REPRODUCTIVO

SECCIÓN A

Certificado zootécnico para el comercio de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina y caprina

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de animales reproductores de razas puras de las especies siguientes: a) especie bovina (<i>Bos taurus</i>, <i>Bos indicus</i> y <i>Bubalus bubalis</i>)⁽¹⁾ b) especie porcina (<i>Sus scrofa</i>)⁽¹⁾ ⁽²⁾ c) especie ovina (<i>Ovis aries</i>)⁽¹⁾ d) especie caprina (<i>Capra hircus</i>)⁽¹⁾		<p><i>(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de razas puras o la autoridad competente que expide el certificado)</i></p>
		Número de certificado ⁽³⁾
1. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente que expide el certificado <i>(facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)</i>		
2. Nombre del libro genealógico	3. Nombre de la raza del animal reproductor de raza pura	
4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el animal ⁽³⁾		
5. Sexo del animal	6. Número del libro genealógico del animal	
7. Identificación del animal reproductor de raza pura ⁽⁴⁾	8. Verificación de la identidad ⁽³⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	
7.1. Sistema	8.1. Método	
7.2. Número de identificación individual	8.2. Resultado	
7.3. Número de identificación zoonosanitaria ⁽³⁾		
7.4. Nombre ⁽³⁾		
9. Fecha <i>(utilícese el formato dd.mm.aaaa)</i> y país de nacimiento del animal		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽³⁾ del criador		
11. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽³⁾ del propietario		
12. Genealogía del animal reproductor de raza pura ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾		
12.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽³⁾	12.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽³⁾	
	12.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽³⁾	

<p>12.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽³⁾</p>	<p>12.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽³⁾</p>
	<p>12.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽³⁾</p>
<p>13. Información complementaria ⁽³⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁹⁾</p> <p>13.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos</p> <p>13.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)</p> <p>13.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del animal en relación con el programa de cría</p> <p>13.4. Otra información pertinente</p>	
<p>14. Inseminación ⁽¹⁾/monta ⁽¹⁾ ⁽³⁾ ⁽¹⁰⁾</p> <p>14.1. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa)</p> <p>14.2. Identificación del macho fecundante</p> <p>14.2.1. Número de identificación individual ⁽⁴⁾</p> <p>14.2.2. Nombre ⁽³⁾</p> <p>14.2.3. Sistema de verificación de la identidad y resultado ⁽⁵⁾</p>	
<p>15.1. Hecho en: 15.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)</p> <p>15.3. Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽¹¹⁾ que firma el certificado)</p> <p>15.4. Firma:</p>	
<p>⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.</p> <p>⁽²⁾ Podrá expedirse un solo certificado zootécnico para un grupo de animales reproductores de raza pura de la especie porcina, siempre que dichos animales reproductores de raza pura sean de la misma edad y tengan la misma madre y el mismo padre genéticos y que se facilite información individual en los puntos 5, 6, 7.2, 13 y, si procede, 14.</p> <p>⁽³⁾ Déjese en blanco si no procede.</p> <p>⁽⁴⁾ En el caso de los animales de las especies bovina, ovina y caprina, la identificación individual de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales. En el caso de los animales de la especie porcina, la identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.</p>	

- (⁵) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Las sociedades de criadores de razas puras podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial o en el caso de los animales reproductores de razas puras de las especies bovina, ovina, caprina y porcina utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (⁶) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁷) Introdúzcase «sección principal» o «sección anexa», según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (⁸) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (⁹) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (¹⁰) Se exige en el caso de las hembras preñadas. La información podrá indicarse en un documento separado.
- (¹¹) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras que esté autorizada a firmar el certificado zootécnico, o un representante de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales de los Estados miembros de expedición y de destino.
 - El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN B

Certificado zootécnico para el comercio de esperma de animales reproductores de razas puras

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de esperma de animales reproductores de razas puras de las especies siguientes: a) especie bovina (<i>Bos taurus</i>, <i>Bos indicus</i> y <i>Bubalus bubalis</i>) ⁽¹⁾ b) porcine species (<i>Sus scrofa</i>) ⁽¹⁾ c) ovine species (<i>Ovis aries</i>) ⁽¹⁾ d) caprine species (<i>Capra hircus</i>) ⁽¹⁾ e) equine species (<i>Equus caballus</i> y <i>Equus asinus</i>) ⁽¹⁾		<p>(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de razas puras, la autoridad competente o el centro de recogida o almacenamiento de esperma que expide el certificado)</p>
		Número de certificado ⁽²⁾
A. Información sobre el macho donante reproductor de raza pura		
1. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/de la autoridad competente/del centro de recogida o almacenamiento de esperma que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)		
2. Nombre del libro genealógico	3. Nombre de la raza del macho donante	
4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el macho donante ⁽²⁾		
5. Número del libro genealógico del macho donante ⁽³⁾	6. Número de identificación individual del macho donante de la especie equina ⁽²⁾ ⁽⁷⁾ □ □ □ - □ □ □ - □ □ □ □ □ □ □ □ □	
7. Identificación del macho donante ⁽⁴⁾	8. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	
7.1. Sistema	8.1. Método	
7.2. Número de identificación individual ⁽⁷⁾	8.2. Resultado	
7.3. Número de identificación zoonosanitaria ⁽²⁾		
7.4. Nombre ⁽²⁾		
9. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento del macho donante		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador		
11. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario		
12. Genealogía del macho donante ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾		
12.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	12.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	
	12.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	

12.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Nombre (2)		12.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Nombre (2)			
		12.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Nombre (2)			
13. Información complementaria (2) (6) (9)					
13.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos					
13.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)					
13.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría					
13.4. Otra información pertinente					
B. Información sobre el esperma					
14. Identificación del esperma					
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases (10)	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)	Otros (2) (11)
15. Centro de recogida o almacenamiento de esperma que realiza el envío					
15.1. Nombre					
15.2. Dirección					
15.3. Número de autorización					
16. Nombre y dirección del destinatario					
17. Nombre y dirección de la sociedad de criadores de razas puras (1), o de la tercera parte (1) designada por dicha sociedad de criadores, que se encarga de realizar las pruebas (2) (12)					
18.1. Hecho en:			18.2. el:		
(indíquese el lugar de expedición)			(indíquese la fecha de expedición)		
18.3. Nombre y cargo del signatario:					
(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona (13) que firma el certificado)					
18.4. Firma:					

- (¹) Táchese lo que no proceda.
- (²) Déjese en blanco si no procede.
- (³) En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, déjese en blanco en caso de que el número del libro genealógico coincida con el número de identificación individual.
- (⁴) En el caso de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y equina, la identificación individual de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales. En el caso de los animales de la especie porcina, la identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (⁵) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Las sociedades de criadores de razas puras podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial.
- (⁶) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁷) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico. En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, indíquese el número de identificación individual de conformidad con el anexo II, parte 1, capítulo I, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, al que se denomina «código único» en el artículo 114, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429. Si el número de identificación individual no está disponible o difiere del número con el que el animal está inscrito en el libro genealógico, indíquese el número de libro genealógico.
- (⁸) Introdúzcase «sección principal» o «sección anexa», según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (⁹) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (¹⁰) Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente esperma recogido de un solo animal reproductor de raza pura.
- (¹¹) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre el esperma sexado.
- (¹²) En el caso del esperma destinado a las pruebas de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina o caprina que no hayan sido sometidos a pruebas de control de rendimientos o a evaluación genética, de conformidad con los límites cuantitativos a los que se hace referencia en el artículo 21, apartado 1, letra g), del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (¹³) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un centro de recogida o almacenamiento de esperma autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales de los Estados miembros de expedición y de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN C

Certificado zootécnico para el comercio de oocitos de animales reproductores de razas puras

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de oocitos de animales reproductores de razas puras de las especies siguientes: a) especie bovina (<i>Bos taurus</i>, <i>Bos indicus</i> y <i>Bubalus bubalis</i>)⁽¹⁾ b) especie porcina (<i>Sus scrofa</i>)⁽¹⁾ c) especie ovina (<i>Ovis aries</i>)⁽¹⁾ d) especie caprina (<i>Capra hircus</i>)⁽¹⁾ e) especie equina (<i>Equus caballus</i> y <i>Equus asinus</i>)⁽¹⁾		<p>(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de razas puras, la autoridad competente o el equipo de producción de embriones que expide el certificado)</p>
		Número de certificado ⁽²⁾
A. Información sobre la hembra donante reproductora de raza pura		
1. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente/el equipo de producción de embriones que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)		
2. Nombre del libro genealógico	3. Nombre de la raza de la hembra donante	
4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrita la hembra donante ⁽²⁾		
5. Número del libro genealógico de la hembra donante ⁽³⁾	6. Número de identificación individual de la hembra donante de la especie equina ⁽²⁾ ⁽⁷⁾ □ □ □ - □ □ □ - □ □ □ □ □ □ □ □ □	
7. Identificación de la hembra donante ⁽⁴⁾	8. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	
7.1. Sistema	8.1. Método	
7.2. Número de identificación individual ⁽⁷⁾	8.2. Resultado	
7.3. Número de identificación zoonosanitaria ⁽²⁾		
7.4. Nombre ⁽²⁾		
9. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento de la hembra donante		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador		
11. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario		
12. Genealogía de la hembra donante ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾		
12.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	12.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	
	12.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	

12.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	12.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
	12.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
13. Información complementaria ⁽²⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁹⁾						
13.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos						
13.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato, dd.mm.aaaa)						
13.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría						
13.4. Otra información pertinente						
B. Información sobre los oocitos						
14. Identificación de los oocitos						
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases	Número de oocitos ⁽¹⁰⁾	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽²⁾
15. Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío						
15.1. Nombre						
15.2. Dirección						
15.3. Número de autorización						
16. Nombre y dirección del destinatario						
17.1. Hecho en: 17.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)						
17.3. Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽¹¹⁾ que firma el certificado)						
17.4. Firma:						
(1) Táchese lo que no proceda. (2) Déjese en blanco si no procede.						

- (³) En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, déjese en blanco en caso de que el número del libro genealógico coincida con el número de identificación individual.
- (⁴) En el caso de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y equina, la identificación individual de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales. En el caso de los animales de la especie porcina, la identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (⁵) Las sociedades de criadores de razas puras podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina utilizados para la recogida de oocitos.
- (⁶) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁷) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico. En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, indíquese el número de identificación individual de conformidad con el anexo II, parte 1, capítulo I, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, al que se denomina «código único» en el artículo 114, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429. Si el número de identificación individual no está disponible o difiere del número con el que el animal está inscrito en el libro genealógico, indíquese el número de libro genealógico.
- (⁸) Introdúzcase «sección principal» o «sección anexa», según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (⁹) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (¹⁰) En caso de que haya más de un oocito en una pajueta u otro envase, se exige una indicación clara del número de oocitos. Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente oocitos recogidos de un solo animal reproductor de raza pura.
- (¹¹) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales de los Estados miembros de expedición y de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN D

Certificado zootécnico para el comercio de embriones de animales reproductores de razas puras

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de embriones de animales reproductores de razas puras de las especies siguientes: a) especie bovina (<i>Bos taurus</i>, <i>Bos indicus</i> y <i>Bubalus bubalis</i>) ⁽¹⁾ b) especie porcina (<i>Sus scrofa</i>) ⁽¹⁾ c) especie ovina (<i>Ovis aries</i>) ⁽¹⁾ d) especie caprina (<i>Capra hircus</i>) ⁽¹⁾ e) especie equina (<i>Equus caballus</i> y <i>Equus asinus</i>) ⁽¹⁾		<p>(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de razas puras, la autoridad competente o el equipo de recogida o producción de embriones que expide el certificado)</p>
		Número de certificado ⁽²⁾
A. Información sobre la hembra donante reproductora de raza pura		
1. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente/el equipo de recogida o producción de embriones que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)		
2. Nombre del libro genealógico	3. Nombre de la raza de la hembra donante	
4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrita la hembra donante ⁽²⁾		
5. Número del libro genealógico de la hembra donante ⁽³⁾	6. Número de identificación individual de la hembra donante de la especie equina ⁽²⁾ ⁽⁷⁾ □ □ □ - □ □ □ - □ □ □ □ □ □ □ □ □	
7. Identificación de la hembra donante ⁽⁴⁾	8. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	
7.1. Sistema	8.1. Método	
7.2. Número de identificación individual ⁽⁷⁾	8.2. Resultado	
7.3. Número de identificación zoonosanitaria ⁽²⁾		
7.4. Nombre ⁽²⁾		
9. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento de la hembra donante		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador		
11. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario		
12. Genealogía de la hembra donante ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾		
12.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	12.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	
	12.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	

12.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	12.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾
	12.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾
13. Información complementaria ⁽²⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁹⁾ 13.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos de la hembra donante 13.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa) 13.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría 13.4. Otra información pertinente	
B. Información sobre el macho donante reproductor de raza pura	
14. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)	
15. Nombre del libro genealógico	16. Nombre de la raza del macho donante
17. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el macho donante ⁽²⁾	
18. Número del libro genealógico del macho donante ⁽³⁾	19. Número de identificación individual del macho donante de la especie equina ⁽²⁾ ⁽⁷⁾ <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/>
20. Identificación del macho donante ⁽⁴⁾ 20.1. Sistema 20.2. Número de identificación individual ⁽⁷⁾ 20.3. Número de identificación zoonosanitaria ⁽²⁾ 20.4. Nombre ⁽²⁾	21. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾ 21.1. Método 21.2. Resultado
22. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento del macho donante	
23. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador	
24. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario	
25. Genealogía del macho donante ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾	

25.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	25.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
	25.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
25.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	25.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
	25.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
26. Información complementaria ⁽²⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁹⁾						
26.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos del macho donante						
26.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)						
26.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría						
26.4. Otra información pertinente						
C. Información sobre los embriones						
27. Identificación de los embriones						
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases	Número de embriones ⁽¹⁰⁾	Lugar de recogida o producción	Fecha de recogida o producción (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽²⁾ ⁽¹¹⁾
28. Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío						
28.1. Nombre						
28.2. Dirección						
28.3. Número de autorización						
29. Nombre y dirección del destinatario						

D. Información sobre el receptor sustituto del embrión o los embriones	
30. Número de identificación individual ⁽⁴⁾ del receptor sustituto ⁽²⁾	
31.1. Hecho en:	31.2. el:
<i>(indíquese el lugar de expedición)</i>	<i>(indíquese la fecha de expedición)</i>
31.3. Nombre y cargo del signatario:	
<i>(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽¹²⁾ que firma el certificado)</i>	
31.4. Firma:	
<p>⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.</p> <p>⁽²⁾ Déjese en blanco si no procede.</p> <p>⁽³⁾ En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, déjese en blanco en caso de que el número del libro genealógico coincida con el número de identificación individual.</p> <p>⁽⁴⁾ En el caso de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y equina, la identificación individual de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales. En el caso de los animales de la especie porcina, la identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.</p> <p>⁽⁵⁾ Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Las sociedades de criadores de razas puras podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial o en el caso de los animales reproductores de razas puras de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina utilizados para la recogida de oocitos y embriones.</p> <p>⁽⁶⁾ En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.</p> <p>⁽⁷⁾ Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico. En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, indíquese el número de identificación individual de conformidad con el anexo II, parte 1, capítulo I, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, al que se denomina «código único» en el artículo 114, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429. Si el número de identificación individual no está disponible o difiere del número con el que el animal está inscrito en el libro genealógico, indíquese el número de libro genealógico.</p> <p>⁽⁸⁾ Introdúzcase «sección principal» o «sección anexa», según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.</p> <p>⁽⁹⁾ Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.</p> <p>⁽¹⁰⁾ En caso de que haya más de un embrión en una pajueta u otro envase, se exige una indicación clara del número de embriones. Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente embriones que tengan la misma filiación.</p> <p>⁽¹¹⁾ Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre los embriones sexados.</p> <p>⁽¹²⁾ Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de recogida o de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.</p> <p>— El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales de los Estados miembros de expedición y de destino.</p> <p>— El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.</p>	

ANEXO II

MODELOS DE CERTIFICADOS ZOOTÉCNICOS PARA EL COMERCIO DE PORCINOS REPRODUCTORES HÍBRIDOS Y SU MATERIAL REPRODUCTIVO

SECCIÓN A

Certificado zootécnico para el comercio de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de porcinos reproductores híbridos (<i>Sus scrofa</i>) ⁽¹⁾		<i>(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de porcinos híbridos o la autoridad competente que expide el certificado)</i>
		Número de certificado ⁽²⁾
1. Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos/la autoridad competente que expide el certificado <i>(facilitense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)</i>		
2. Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza ⁽³⁾ /la línea ⁽³⁾ /el cruce ⁽³⁾ del porcino reproductor híbrido	
4. Sexo del animal		
5. Número del registro genealógico del animal		
6. Identificación del animal ⁽⁴⁾	7. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	
6.1. Sistema	7.1. Método	
6.2. Número de identificación individual	7.2. Resultado	
6.3. Número de identificación zoonosanitaria		
6.4. Nombre ⁽²⁾		
8. Fecha <i>(utilícese el formato dd.mm.aaaa)</i> y país de nacimiento del animal		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario		
11. Genealogía del porcino reproductor híbrido ⁽⁶⁾		
11.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾ /línea ⁽³⁾ /cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽²⁾	11.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾ /línea ⁽³⁾ /cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽²⁾	
	11.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾ /línea ⁽³⁾ /cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽²⁾	

<p>11.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾/línea ⁽³⁾/cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽²⁾</p>	<p>11.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾/línea ⁽³⁾/cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽²⁾</p>
	<p>11.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾/línea ⁽³⁾/cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽²⁾</p>
<p>12. Información complementaria ⁽²⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾</p> <p>12.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos</p> <p>12.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)</p> <p>12.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del animal en relación con el programa de cría</p> <p>12.4. Otra información pertinente</p>	
<p>13. Inseminación ⁽³⁾/monta ⁽³⁾ ⁽²⁾ ⁽⁸⁾</p> <p>13.1. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa)</p> <p>13.2. Identificación del macho fecundante</p> <p>13.2.1. Número de identificación individual ⁽⁴⁾</p> <p>13.2.2. Número de identificación zoonosanitaria</p> <p>13.2.3. Nombre ⁽²⁾</p> <p>13.2.4. Sistema de verificación de la identidad y resultado ⁽⁵⁾</p>	
<p>14. Nombre y dirección del destinatario</p>	
<p>15.1. Hecho en: 15.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)</p>	
<p>15.3. Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽⁹⁾ que firma el certificado)</p>	
<p>15.4. Firma:</p>	
<p>(¹) Podrá expedirse un solo certificado zootécnico para un grupo de porcinos reproductores híbridos, siempre que dichos porcinos reproductores híbridos sean de la misma edad y tengan la misma madre y el mismo padre genéticos y que se facilite información individual en los puntos 4, 5, 6.2, 12 y, si procede, 13.</p> <p>(²) Déjese en blanco si no procede.</p> <p>(³) Táchese lo que no proceda.</p>	

- (⁴) La identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (⁵) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial, o utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (⁶) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁷) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (⁸) Se exige en el caso de las hembras preñadas. La información podrá indicarse en un documento separado.
- (⁹) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales de los Estados miembros de expedición y de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN B

Certificado zootécnico para el comercio de esperma de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de esperma de porcinos reproductores híbridos (<i>Sus scrofa</i>)		(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, la autoridad competente o el centro de recogida o almacenamiento de esperma que expide el certificado)
		Número de certificado ⁽¹⁾
A. Información sobre el macho porcino reproductor híbrido donante		
1. Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos/de la autoridad competente/del centro de recogida o almacenamiento de esperma que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)		
2. Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza ⁽²⁾ /la línea ⁽²⁾ /el cruce ⁽²⁾	
4. Número del registro genealógico del macho donante		
5. Identificación del macho donante ⁽³⁾	6. Verificación de la identidad ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾	
5.1. Sistema	6.1. Método	
5.2. Número de identificación individual	6.2. Resultado	
5.3. Número de identificación zoonosanitaria		
5.4. Nombre ⁽¹⁾		
7. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento del macho donante		
8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del criador		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del propietario		
10. Genealogía del macho donante ⁽⁵⁾		
10.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	10.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	
	10.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	

10.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾		10.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾			
		10.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾			
11. Información complementaria ⁽¹⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾					
11.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos					
11.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)					
11.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría					
11.4. Otra información pertinente					
B. Información sobre el esperma					
12. Identificación del esperma					
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases ⁽⁷⁾	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽¹⁾ ⁽⁸⁾
13. Centro de recogida o almacenamiento de esperma que realiza el envío					
13.1. Nombre					
13.2. Dirección					
13.3. Número de autorización					
14. Nombre y dirección del destinatario					
15. Nombre y dirección de la sociedad de criadores de porcinos híbridos ⁽²⁾ , o de la tercera parte ⁽²⁾ designada por dicha sociedad de criadores, que se encarga de realizar las pruebas ⁽¹⁾ ⁽⁹⁾					
16.1. Hecho en:			16.2. el:		
(indíquese el lugar de expedición)			(indíquese la fecha de expedición)		
16.3. Nombre y cargo del signatario:					
(indíquese, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽¹⁰⁾ que firma el certificado)					
16.4. Firma:					

- (¹) Déjese en blanco si no procede.
- (²) Táchese lo que no proceda.
- (³) La identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (⁴) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos híbridos utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial.
- (⁵) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁶) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (⁷) Cada pajuela u otro envase deberá contener únicamente esperma de un solo porcino reproductor híbrido.
- (⁸) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre el esperma sexado.
- (⁹) En el caso del esperma destinado a las pruebas de control de rendimientos o a la evaluación genética de los porcinos reproductores híbridos que no hayan sido sometidos a tales pruebas o a tal evaluación, de conformidad con los límites cuantitativos a los que se hace referencia en el artículo 24, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (¹⁰) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un centro de recogida o almacenamiento de esperma autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales de los Estados miembros de expedición y de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN C

Certificado zootécnico para el comercio de oocitos de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de oocitos de porcinos reproductores híbridos (<i>Sus scrofa</i>)		(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, la autoridad competente o el equipo de producción de embriones que expide el certificado)
		Número de certificado ⁽¹⁾
A. Información sobre la hembra porcina reproductora híbrida donante		
1. Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos/la autoridad competente/el equipo de producción de embriones que expide el certificado (<i>facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web</i>)		
2. Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza ⁽²⁾ /la línea ⁽²⁾ /el cruce ⁽²⁾	
4. Número del registro genealógico de la hembra donante		
5. Identificación de la hembra donante ⁽³⁾	6. Verificación de la identidad ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾	
5.1. Sistema	6.1. Método	
5.2. Número de identificación individual	6.2. Resultado	
5.3. Número de identificación zoonosanitaria		
5.4. Nombre ⁽¹⁾		
7. Fecha (<i>utilícese el formato dd.mm.aaaa</i>) y país de nacimiento de la hembra donante		
8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del criador		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del propietario		
10. Genealogía de la hembra donante ⁽⁵⁾		
10.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	10.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	
	10.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	

10.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾		10.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾				
		10.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾				
11. Información complementaria ⁽¹⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾						
11.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos						
11.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)						
11.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría						
11.4. Otra información pertinente						
B. Información sobre los oocitos						
12. Sistema de identificación						
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases	Número de oocitos ⁽⁷⁾	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽¹⁾
13. Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío						
13.1. Nombre						
13.2. Dirección						
13.3. Número de autorización						
14. Nombre y dirección del destinatario						
14.1. Hecho en:			14.2. el:			
(indíquese el lugar de expedición)			(indíquese la fecha de expedición)			
14.3. Nombre y cargo del signatario:						
(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽⁸⁾ que firma el certificado)						
14.4. Firma:						

- (¹) Déjese en blanco si no procede.
- (²) Táchese lo que no proceda.
- (³) La identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (⁴) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos híbridos utilizados para la recogida de oocitos.
- (⁵) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales..
- (⁶) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (⁷) En caso de que haya más de un oocito en una pajueta u otro envase, se exige una indicación clara del número de oocitos. Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente oocitos de un solo porcino reproductor híbrido.
- (⁸) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales de los Estados miembros de expedición y de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN D

Certificado zootécnico para el comercio de embriones de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de embriones de porcinos reproductores híbridos (<i>Sus scrofa</i>)		<i>(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, la autoridad competente o el equipo de recogida o producción de embriones que expide el certificado)</i>	
		Número de certificado ⁽¹⁾	
A. Información sobre la hembra porcina reproductora híbrida donante			
1. Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos/la autoridad competente/el equipo de producción de embriones que expide el certificado <i>(facilitense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)</i>			
2. Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza ⁽²⁾ /la línea ⁽²⁾ /el cruce ⁽²⁾		
4. Número del registro genealógico de la hembra donante			
5. Identificación de la hembra donante ⁽²⁾	6. Verificación de la identidad ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾		
5.1. Sistema	6.1. Método		
5.2. Número de identificación individual	6.2. Resultado		
5.3. Número de identificación zoonosanitaria			
5.4. Nombre ⁽¹⁾			
7. Fecha <i>(utilícese el formato dd.mm.aaaa)</i> y país de nacimiento de la hembra donante			
8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del criador			
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del propietario			
10. Genealogía de la hembra donante ⁽⁵⁾			
10.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	10.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾		
	10.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾		

<p>10.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>	<p>10.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>
	<p>10.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>
<p>11. Información complementaria ⁽¹⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾</p> <p>11.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos</p> <p>11.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)</p> <p>11.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría</p> <p>11.4. Otra información pertinente</p>	
<p>B. Información sobre el macho porcino reproductor híbrido donante</p>	
<p>12. Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)</p>	
<p>13. Nombre del registro genealógico</p>	<p>14. Nombre de la raza ⁽²⁾/la línea ⁽²⁾/el cruce ⁽²⁾</p>
<p>15. Número del registro genealógico del macho donante</p>	
<p>16. Identificación del macho donante ⁽³⁾</p> <p>16.1. Sistema</p> <p>16.2. Número de identificación individual</p> <p>16.3. Número de identificación zoonosanitaria</p> <p>16.4. Nombre ⁽¹⁾</p>	<p>17. Verificación de la identidad ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾</p> <p>17.1. Método</p> <p>17.2. Resultado</p>
<p>18. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento del macho donante</p>	
<p>19. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del criador</p>	
<p>20. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del propietario</p>	
<p>21. Genealogía del macho donante ⁽⁵⁾</p>	

21.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	21.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾					
	21.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾					
21.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	21.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾					
	21.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾					
22. Información complementaria ⁽¹⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾						
22.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos						
22.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el ... (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)						
22.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría						
22.4. Otra información pertinente						
C. Información sobre los embriones						
23. Identificación de los embriones						
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases	Número de embriones ⁽⁷⁾	Lugar de recogida o producción	Fecha de recogida o producción (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽¹⁾ ⁽⁸⁾
24. Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío						
24.1. Nombre						
24.2. Dirección						
24.3. Número de autorización						
25. Nombre y dirección del destinatario						

D. Información sobre el receptor sustituto del embrión o los embriones	
26. Número de identificación individual ⁽³⁾ del receptor sustituto ⁽¹⁾	
27.1. Hecho en:	27.2. el:
<i>(indíquese el lugar de expedición)</i>	<i>(indíquese la fecha de expedición)</i>
27.3. Nombre y cargo del signatario:	
<i>(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽⁹⁾ que firma el certificado)</i>	
27.4. Firma:	
<p>⁽¹⁾ Déjese en blanco si no procede.</p> <p>⁽²⁾ Táchese lo que no proceda.</p> <p>⁽³⁾ La identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.</p> <p>⁽⁴⁾ Las sociedades de criadores de porcinos híbridos podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial, o utilizados para la recogida de oocitos y embriones.</p> <p>⁽⁵⁾ En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.</p> <p>⁽⁶⁾ Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.</p> <p>⁽⁷⁾ En caso de que haya más de un embrión en una pajueta u otro envase, se exige una indicación clara del número de embriones. Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente embriones que tengan la misma filiación.</p> <p>⁽⁸⁾ Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre los embriones sexados.</p> <p>⁽⁹⁾ Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de recogida o producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.</p> <p>— El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales de los Estados miembros de expedición y de destino.</p> <p>— El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.</p>	

ANEXO III

MODELOS DE CERTIFICADOS ZOOTÉCNICOS PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZA PURA Y SU MATERIAL REPRODUCTIVO

SECCIÓN A

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para la entrada en la Unión de animales reproductores de razas puras de las especies siguientes: a) especie bovina (<i>Bos taurus</i>, <i>Bos indicus</i> y <i>Bubalus bubalis</i>)⁽¹⁾ b) especie porcina (<i>Sus scrofa</i>)⁽¹⁾ ⁽²⁾ c) especie ovina (<i>Ovis aries</i>)⁽¹⁾ d) especie caprina (<i>Capra hircus</i>)⁽¹⁾ e) especie equina (<i>Equus caballus</i> y <i>Equus asinus</i>)⁽¹⁾		<p align="center"><i>(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera que expide el certificado)</i></p>
		Número de certificado ⁽³⁾
1. Nombre de la entidad de cría ganadera que expide el certificado <i>(facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)</i>		
2. Nombre del libro genealógico	3. Nombre de la raza del animal reproductor de raza pura	
4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el animal ⁽³⁾		
5. Sexo del animal	6. Número del libro genealógico del animal	
7. Identificación del animal reproductor de raza pura ⁽⁴⁾	8. Verificación de la identidad ⁽³⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	
7.1. Sistema	8.1. Método	
7.2. Número de identificación individual	8.2. Resultado	
7.3. Nombre ⁽³⁾		
9. Fecha <i>(utilícese el formato dd.mm.aaaa)</i> y país de nacimiento del animal		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽³⁾ del criador		
11. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽³⁾ del propietario		
12. Genealogía ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ del animal reproductor de raza pura		
12.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽³⁾	12.1.1. Paternal Grandsire Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽³⁾	
	12.1.2. Paternal Granddam Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽³⁾	

- (⁵) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Las sociedades de criadores de razas puras que llevan el libro genealógico en el que debe inscribirse al animal podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial, o en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (⁶) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁷) Con respecto a la sección del libro genealógico, introdúzcase «sección principal» o «sección anexa». Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (⁸) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (⁹) Se exige en el caso de las hembras preñadas. La información podrá indicarse en un documento separado.
- (¹⁰) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición— incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición y del Estado miembro de destino.
 - El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN B

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de espermatozoides de animales reproductores de raza pura

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para la entrada en la Unión de espermatozoides de animales reproductores de razas puras de las especies siguientes: a) especie bovina (<i>Bos taurus</i>, <i>Bos indicus</i> y <i>Bubalus bubalis</i>)⁽¹⁾ b) especie porcina (<i>Sus scrofa</i>)⁽¹⁾ c) especie ovina (<i>Ovis aries</i>)⁽¹⁾ d) especie caprina (<i>Capra hircus</i>)⁽¹⁾ e) especie equina (<i>Equus caballus</i> y <i>Equus asinus</i>)⁽¹⁾		<p>(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera o el centro de recogida o almacenamiento de espermatozoides que expide el certificado)</p>
		Número de certificado ⁽²⁾
A. Información sobre el macho donante reproductor de raza pura		
1. Nombre de la entidad de cría ganadera/del centro de recogida o almacenamiento de espermatozoides que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)		
2. Nombre del libro genealógico	3. Nombre de la raza del macho donante	
4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el macho donante ⁽²⁾		
5. Número del libro genealógico del macho donante		
6. Identificación del macho donante ⁽³⁾	7. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾	
6.1. Sistema	7.1. Método	
6.2. Número de identificación individual	7.2. Resultado	
6.3. Nombre ⁽²⁾		
8. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento del macho donante		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario		
11. Genealogía del macho donante ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾		
11.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	11.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	
	11.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	

11.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾		11.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾			
		11.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾			
12. Información complementaria ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁷⁾					
12.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos					
12.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)					
12.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría					
12.4. Otra información pertinente					
B. Información sobre el espermatozoides					
13. Sistema de identificación					
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases ⁽⁸⁾	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽²⁾ ⁽⁹⁾
14. Centro de recogida o almacenamiento de espermatozoides que realiza el envío					
14.1. Nombre					
14.2. Dirección					
14.3. Número de autorización					
15. Nombre y dirección del destinatario					
16. Nombre y dirección de la sociedad de criadores de razas puras ⁽¹⁾ , o de la tercera parte ⁽¹⁾ designada por dicha sociedad de criadores, que se encarga de realizar las pruebas ⁽²⁾ ⁽¹⁰⁾					
17.1. Hecho en:		17.2. el:			
(indíquese el lugar de expedición)		(indíquese la fecha de expedición)			
17.3. Nombre y cargo del signatario:					
(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽¹¹⁾ que firma el certificado)					
17.4. Firma:					

- (¹) Táchese lo que no proceda.
- (²) Déjese en blanco si no procede.
- (³) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (⁴) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. La sociedad de criadores de razas puras que lleva el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes del animal donante podrá exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial.
- (⁵) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁶) Introdúzcase «sección principal» o «sección anexa», según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (⁷) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (⁸) Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente esperma de un solo animal reproductor de raza pura.
- (⁹) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre el esperma sexado.
- (¹⁰) En el caso del esperma destinado a las pruebas de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina o caprina que no hayan sido sometidos a pruebas de control de rendimientos o a evaluación genética, de conformidad con los límites cuantitativos a los que se hace referencia en el artículo 21, apartado 1, letra g), del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (¹¹) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición— incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un centro de recogida o almacenamiento de esperma que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición y del Estado miembro de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN C

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de oocitos de animales reproductores de raza pura

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para la entrada en la Unión de oocitos de animales reproductores de razas puras de las especies siguientes: a) especie bovina (<i>Bos taurus</i>, <i>Bos indicus</i> y <i>Bubalus bubalis</i>) ⁽¹⁾ b) especie porcina (<i>Sus scrofa</i>) ⁽¹⁾ c) especie ovina (<i>Ovis aries</i>) ⁽¹⁾ d) especie caprina (<i>Capra hircus</i>) ⁽¹⁾ e) especie equina (<i>Equus caballus</i> y <i>Equus asinus</i>) ⁽¹⁾		<p>(podrá incluirse un logotipo de la entidad o el equipo de producción de embriones que expide el certificado)</p>
		Número de certificado ⁽²⁾
A. Información sobre la hembra donante reproductora de raza pura		
1. Nombre de la entidad de cría ganadera/el equipo de producción de embriones que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)		
2. Nombre del libro genealógico	3. Nombre de la raza de la hembra donante	
4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrita la hembra donante ⁽²⁾		
5. Número del libro genealógico de la hembra donante		
6. Identificación de la hembra donante ⁽³⁾	7. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾	
6.1. Sistema	7.1. Método	
6.2. Número de identificación individual	7.2. Resultado	
6.3. Nombre ⁽²⁾		
8. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento de la hembra donante		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario		
11. Genealogía de la hembra donante ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾		
11.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	11.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	
	11.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	

11.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾		11.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾				
		11.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾				
12. Información complementaria ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁷⁾						
12.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos						
12.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)						
12.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría						
12.4. Otra información pertinente						
B. Información sobre los oocitos						
13. Identificación de los oocitos						
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases	Número de oocitos ⁽⁸⁾	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽²⁾
14. Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío						
14.1. Nombre						
14.2. Dirección						
14.3. Número de autorización						
15. Nombre y dirección del destinatario						
16.1. Hecho en:			16.2. el:			
(indíquese el lugar de expedición)			(indíquese la fecha de expedición)			
16.3. Nombre y cargo del signatario:						
(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽⁹⁾ que firma el certificado)						
16.4. Firma:						
⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.						
⁽²⁾ Déjese en blanco si no procede.						

- (³) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (⁴) Las sociedades de criadores de razas puras que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes del animal donante podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de oocitos.
- (⁵) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁶) Introdúzcase «sección principal» o «sección anexa», según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (⁷) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (⁸) En caso de que haya más de un oocito en una pajueta u otro envase, se exige una indicación clara del número de oocitos. Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente oocitos de un solo animal reproductor de raza pura.
- (⁹) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición— incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera, de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición y del Estado miembro de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN D

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de embriones de animales reproductores de razas puras

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para la entrada en la Unión de embriones de animales reproductores de razas puras de las especies siguientes: a) especie bovina (<i>Bos taurus</i>, <i>Bos indicus</i> y <i>Bubalus bubalis</i>) ⁽¹⁾ b) especie porcina (<i>Sus scrofa</i>) ⁽¹⁾ c) especie ovina (<i>Ovis aries</i>) ⁽¹⁾ d) especie caprina (<i>Capra hircus</i>) ⁽¹⁾ e) especie equina (<i>Equus caballus</i> y <i>Equus asinus</i>) ⁽¹⁾		<p>(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera o el equipo de recogida o producción de embriones que expide el certificado)</p>
		Certificate number ⁽²⁾
A. Información sobre la hembra donante reproductora de raza pura		
1. Nombre de la entidad de cría ganadera/el equipo de recogida o producción de embriones que expide el certificado (facilitense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)		
2. Nombre del libro genealógico	3. Nombre de la raza de la hembra donante	
4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrita la hembra donante ⁽²⁾		
5. Número del libro genealógico de la hembra donante		
6. Identificación de la hembra donante ⁽³⁾	7. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾	
6.1. Sistema	7.1. Método	
6.2. Número de identificación individual	7.2. Resultado	
6.3. Nombre ⁽²⁾		
8. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento de la hembra donante		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario		
11. Genealogía de la hembra donante ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾		
11.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	11.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	
	11.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	

11.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	11.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾
	11.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾
12. Información complementaria ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁷⁾ 12.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos 12.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa) 12.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría 12.4. Otra información pertinente	
B. Información sobre el macho donante reproductor de raza pura	
13. Nombre de la entidad de cría ganadera que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)	
14. Nombre del libro genealógico	15. Nombre de la raza del macho donante
16. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el macho donante ⁽²⁾	
17. Número del libro genealógico del macho donante	
18. Identificación del macho donante ⁽³⁾ 18.1. Sistema 18.2. Número de identificación individual 18.3. Nombre ⁽²⁾	19. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾ 19.1. Método 19.2. Resultado
20. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento del macho donante	
21. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador	
22. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario	
23. Genealogía del macho donante ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	

23.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	23.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
	23.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
23.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾	23.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
	23.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Nombre ⁽²⁾					
24. Información complementaria ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁷⁾						
24.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos						
24.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)						
24.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría						
24.4. Otra información pertinente						
C. Información sobre los embriones						
25. Identificación de los embriones						
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases	Número de embriones ⁽⁸⁾	Lugar de recogida o producción	Fecha de recogida o producción (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽²⁾ ⁽⁹⁾
26. Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío						
26.1. Nombre						
26.2. Dirección						
26.3. Número de autorización						
27. Nombre y dirección del destinatario						

D. Información sobre el receptor sustituto del embrión o los embriones	
28. Número de identificación individual ⁽³⁾ del receptor sustituto ⁽²⁾	
29.1. Hecho en:	29.2. el:
<i>(indíquese el lugar de expedición)</i>	<i>(indíquese la fecha de expedición)</i>
29.3. Nombre y cargo del signatario:	
<i>(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽¹⁰⁾ que firma el certificado)</i>	
29.4. Firma:	
<p>⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.</p> <p>⁽²⁾ Déjese en blanco si no procede.</p> <p>⁽³⁾ De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.</p> <p>⁽⁴⁾ Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Esto podrá ser exigido, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de oocitos y embriones, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, por las sociedades de criadores de razas puras que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes obtenidos de dichos embriones.</p> <p>⁽⁵⁾ En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.</p> <p>⁽⁶⁾ Introdúzcase «sección principal» o «sección anexa», según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.</p> <p>⁽⁷⁾ Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.</p> <p>⁽⁸⁾ En caso de que haya más de un embrión en una pajueta u otro envase, se exige una indicación clara del número de embriones. Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente embriones que tengan la misma filiación.</p> <p>⁽⁹⁾ Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre los embriones sexados.</p> <p>⁽¹⁰⁾ Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición— incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de recogida o producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera, de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.</p> <p>— El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición y del Estado miembro de destino.</p> <p>— El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.</p>	

ANEXO IV

MODELOS DE CERTIFICADOS ZOOTÉCNICOS PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE PORCINOS REPRODUCTORES HÍBRIDOS Y SU MATERIAL REPRODUCTIVO

SECCIÓN A

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para la entrada en la Unión de porcinos reproductores híbridos (<i>Sus scrofa</i>)⁽¹⁾		(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera que expide el certificado)
		Número de certificado ⁽²⁾
1. Nombre de la entidad de cría ganadera que expide el certificado (<i>facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web</i>)		
2. Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza ⁽³⁾ /la línea ⁽³⁾ /el cruce ⁽³⁾ del porcino reproductor híbrido	
4. Sexo del animal		
5. Número del registro genealógico del animal		
6. Identificación del animal ⁽⁴⁾	7. Verificación de la identidad ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	
6.1. Sistema	7.1. Método	
6.2. Número de identificación individual	7.2. Resultado	
6.3. Nombre ⁽²⁾		
8. Fecha (<i>utilícese el formato dd.mm.aaaa</i>) y país de nacimiento del animal		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del criador		
10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽²⁾ del propietario		
11. Genealogía del porcino reproductor híbrido ⁽⁶⁾		
11.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾ /línea ⁽³⁾ /cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽³⁾	11.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾ /línea ⁽³⁾ /cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽³⁾	
	11.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾ /línea ⁽³⁾ /cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽³⁾	

<p>11.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾/línea ⁽³⁾/cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽³⁾</p>	<p>11.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾/línea ⁽³⁾/cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽³⁾</p>
	<p>12.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽³⁾/línea ⁽³⁾/cruce ⁽³⁾ Nombre ⁽³⁾</p>
<p>12. Información complementaria ⁽²⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾</p> <p>12.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos</p> <p>12.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)</p> <p>12.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del animal en relación con el programa de cría</p> <p>12.4. Otra información pertinente</p>	
<p>13. Inseminación ⁽³⁾/monta ⁽³⁾ ⁽²⁾ ⁽⁸⁾</p> <p>13.1. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa)</p> <p>13.2. Identificación del macho fecundante</p> <p>13.2.1. Número de identificación individual ⁽⁴⁾</p> <p>13.2.2. Nombre ⁽²⁾</p> <p>13.2.3. Sistema de verificación de la identidad y resultado ⁽⁵⁾</p>	
<p>14. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras ⁽³⁾/la sociedad de criadores de porcinos híbridos ⁽³⁾/la autoridad competente ⁽³⁾ que lleva el libro genealógico ⁽³⁾/el registro genealógico ⁽³⁾ en el que se prevé inscribir ⁽³⁾/registrar ⁽³⁾ al animal de cría de raza pura (facilitense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web) ⁽²⁾ ⁽⁹⁾</p>	
<p>15.1. Hecho ent: 15.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)</p> <p>15.3. Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽¹⁰⁾ que firma el certificado)</p> <p>15.4. Firma:</p>	

- (¹) Podrá expedirse un solo certificado zootécnico para un grupo de porcinos reproductores híbridos, siempre que dichos porcinos reproductores híbridos sean de la misma edad y tengan la misma madre y el mismo padre genéticos y que se facilite información individual en los puntos 4, 5, 6.2, 12 y, si procede, 13.
- (²) Déjese en blanco si no procede.
- (³) Táchese lo que no proceda.
- (⁴) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (⁵) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan el registro genealógico en el que debe inscribirse el animal podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de espermatozoides para la inseminación artificial, o utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (⁶) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁷) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (⁸) Se exige en el caso de las hembras preñadas. La información podrá indicarse en un documento separado.
- (⁹) Aplicable únicamente en el caso de los porcinos reproductores de raza pura si hay distintas razas o líneas inscritas en un registro genealógico de porcinos reproductores híbridos.
- (¹⁰) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición— incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición y del Estado miembro de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN B

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de espermatozoides de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para la entrada en la Unión de espermatozoides de porcinos reproductores híbridos (<i>Sus scrofa</i>)		(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera o el centro de recogida o almacenamiento de espermatozoides que expide el certificado)
		Número de certificado ⁽¹⁾
A. Información sobre el macho porcino reproductor híbrido donante		
1. Nombre de la entidad de cría ganadera/del centro de recogida o almacenamiento de espermatozoides que expide el certificado (<i>facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web</i>)		
2. Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza ⁽²⁾ /la línea ⁽²⁾ /el cruce ⁽²⁾	
4. Número del registro genealógico del macho donante		
5. Identificación del macho donante ⁽³⁾	6. Verificación de la identidad ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾	
5.1. Sistema	6.1. Método	
5.2. Número de identificación individual	6.2. Resultado	
5.3. Nombre ⁽¹⁾		
7. Fecha (<i>utilícese el formato dd.mm.aaaa</i>) y país de nacimiento del macho donante		
8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del criador		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del propietario		
10. Genealogía del macho donante ⁽⁵⁾		
10.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	10.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	
	10.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	

<p>10.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>	<p>10.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>																														
<p>10.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>																															
<p>11. Información complementaria ⁽¹⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾</p> <p>11.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos</p> <p>11.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)</p> <p>11.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría</p> <p>11.4. Otra información pertinente</p>																															
<p>B. Información sobre el esperma</p>																															
<p>13. Sistema de identificación</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Color de las pajuelas u otros envases</th> <th style="width: 15%;">Código de las pajuelas u otros envases</th> <th style="width: 15%;">Número de pajuelas u otros envases ⁽⁷⁾</th> <th style="width: 15%;">Lugar de recogida</th> <th style="width: 15%;">Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)</th> <th style="width: 15%;">Otros ⁽¹⁾ ⁽⁸⁾</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases ⁽⁷⁾	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽¹⁾ ⁽⁸⁾																								
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases ⁽⁷⁾	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽¹⁾ ⁽⁸⁾																										
<p>14. Centro de recogida o almacenamiento de esperma que realiza el envío</p> <p>14.1. Nombre</p> <p>14.2. Dirección</p> <p>14.3. Número de autorización</p>																															
<p>15. Nombre y dirección del destinatario</p>																															
<p>16. Nombre y dirección de la sociedad de criadores de porcinos híbridos ⁽²⁾, o de la tercera parte ⁽²⁾ designada por dicha sociedad de criadores, que se encarga de realizar las pruebas ⁽¹⁾ ⁽⁹⁾</p>																															
<p>17.1. Hecho en: (indíquese el lugar de expedición) 17.2. el: (indíquese la fecha de expedición)</p>																															
<p>17.3. Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽¹⁰⁾ que firma el certificado)</p>																															
<p>17.4. Firma:</p>																															

- (¹) Déjese en blanco si no procede.
- (²) Táchese lo que no proceda.
- (³) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (⁴) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes del animal donante podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial.
- (⁵) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁶) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (⁷) Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente esperma de un solo porcino reproductor híbrido.
- (⁸) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre el esperma sexado.
- (⁹) En el caso del esperma destinado a las pruebas de control de rendimientos o a la evaluación genética de los porcinos reproductores híbridos que no hayan sido sometidos a tales pruebas o a tal evaluación, de conformidad con los límites cuantitativos a los que se hace referencia en el artículo 24, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (¹⁰) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición— incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un centro de recogida o almacenamiento de esperma que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición y del Estado miembro de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN C

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de oocitos de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para la entrada en la Unión de oocitos de porcinos reproductores híbridos (<i>Sus scrofa</i>)		(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera o el equipo de producción de embriones que expide el certificado)
		Número de certificado ⁽¹⁾
A. Información sobre la hembra porcina reproductora híbrida donante		
1. Nombre de la entidad de cría ganadera/el equipo de producción de embriones que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)		
2. Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza ⁽²⁾ /la línea ⁽²⁾ /el cruce ⁽²⁾	
4. Número del registro genealógico de la hembra donante		
5. Identificación de la hembra donante ⁽³⁾	6. Verificación de la identidad ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾	
5.1. Sistema	6.1. Método	
5.2. Número de identificación individual	6.2. Resultado	
5.3. Nombre ⁽¹⁾		
7. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento de la hembra donante		
8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del criador		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del propietario		
10. Genealogía de la hembra donante ⁽⁵⁾		
10.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	10.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	
	10.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	

10.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾		10.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾				
		10.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾				
11. Información complementaria ⁽¹⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾						
11.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos						
11.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)						
11.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría						
11.4. Otra información pertinente						
B. Información sobre los oocitos						
13. Identificación de los oocitos						
Color de las pajueltas u otros envases	Código de las pajueltas u otros envases	Número de pajueltas u otros envases	Número de oocitos ⁽⁷⁾	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽¹⁾
14. Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío						
14.1. Nombre						
14.2. Dirección						
14.3. Número de autorización						
15. Nombre y dirección del destinatario						
16.1. Hecho en:			16.2. el:			
(indíquese el lugar de expedición)			(indíquese la fecha de expedición)			
16.3. Nombre y cargo del signatario:						
(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽⁸⁾ que firma el certificado)						
16.4. Firma:						

- (¹) Déjese en blanco si no procede.
- (²) Táchese lo que no proceda.
- (³) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (⁴) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes del animal donante podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de oocitos.
- (⁵) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (⁶) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (⁷) En caso de que haya más de un oocito en una pajueta u otro envase, se exige una indicación clara del número de oocitos. Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente oocitos de un solo porcino reproductor híbrido.
- (⁸) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición— incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera, de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición y del Estado miembro de destino.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.

SECCIÓN D

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de embriones de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para la entrada en la Unión de embriones de porcinos reproductores híbridos (<i>Sus scrofa</i>)		(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera o el equipo de recogida o producción de embriones que expide el certificado)
		Número de certificado ⁽¹⁾
A. Información sobre la hembra porcina reproductora híbrida donante		
1. Nombre de la entidad de cría ganadera/el equipo de recogida o producción de embriones que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)		
2. Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza ⁽²⁾ /la línea ⁽²⁾ /el cruce ⁽²⁾	
4. Número del registro genealógico de la hembra donante		
5. Identificación de la hembra donante ⁽³⁾	6. Verificación de la identidad ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾	
5.1. Sistema	6.1. Método	
5.2. Número de identificación individual	6.2. Resultado	
5.3. Nombre ⁽¹⁾		
7. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento de la hembra donante		
8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del criador		
9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del propietario		
10. Genealogía de la hembra donante ⁽⁵⁾		
10.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	10.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	
	10.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	

<p>10.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>	<p>10.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>
	<p>10.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>
<p>12. Información complementaria ⁽¹⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾</p> <p>12.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos</p> <p>12.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa)</p> <p>12.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría</p> <p>12.4. Otra información pertinente</p>	
<p>B. Información sobre el macho porcino reproductor híbrido donante</p>	
<p>13. Nombre de la entidad de cría ganadera que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)</p>	
<p>14. Nombre del registro genealógico</p>	<p>15. Nombre de la raza ⁽²⁾/la línea ⁽²⁾/el cruce ⁽²⁾</p>
<p>16. Número del registro genealógico del macho donante</p>	
<p>17. Identificación del macho donante ⁽³⁾</p> <p>17.1. Sistema</p> <p>17.2. Número de identificación individual</p> <p>17.3. Nombre ⁽¹⁾</p>	<p>18. Verificación de la identidad ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾</p> <p>18.1. Método</p> <p>18.2. Resultado</p>
<p>19. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa) y país de nacimiento del macho donante</p>	
<p>20. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del criador</p>	
<p>21. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ⁽¹⁾ del propietario</p>	
<p>22. Genealogía del macho donante ⁽⁵⁾</p>	
<p>22.1. Padre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>	<p>22.1.1. Abuelo paterno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>
	<p>22.1.2. Abuela paterna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾/línea ⁽²⁾/cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾</p>

22.2. Madre Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾	22.2.1. Abuelo materno Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾					
	22.2.2. Abuela materna Número del registro genealógico Raza ⁽²⁾ /línea ⁽²⁾ /cruce ⁽²⁾ Nombre ⁽¹⁾					
23. Información complementaria ⁽¹⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾ 23.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos 23.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa) 23.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría 23.4. Otra información pertinente						
C. Información sobre los embriones						
24. Identificación de los embriones						
Color de las pajuelas u otros envases	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pajuelas u otros envases	Número de embriones ⁽⁷⁾	Lugar de recogida o producción	Fecha de recogida o producción (dd.mm.aaaa)	Otros ⁽²⁾ ⁽¹¹⁾
25. Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío 25.1. Nombre 25.2. Dirección 25.3. Número de autorización						
26. Nombre y dirección del destinatario						

D. Información sobre el receptor sustituto del embrión o los embriones	
27. Número de identificación individual ⁽³⁾ del receptor sustituto ⁽¹⁾	
28.1. Hecho en:	28.2. el:
<i>(indíquese el lugar de expedición)</i>	<i>(indíquese la fecha de expedición)</i>
28.3. Nombre y cargo del signatario:	
<i>(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona ⁽⁹⁾ que firma el certificado)</i>	
28.4. Firma:	
<p>⁽¹⁾ Déjese en blanco si no procede.</p> <p>⁽²⁾ Táchese lo que no proceda.</p> <p>⁽³⁾ De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.</p> <p>⁽⁴⁾ Esto podrá ser exigido, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de embriones por las sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes obtenidos de dichos embriones.</p> <p>⁽⁵⁾ En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.</p> <p>⁽⁶⁾ Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.</p> <p>⁽⁷⁾ En caso de que haya más de un embrión en una pajueta u otro envase, se exige una indicación clara del número de embriones. Cada pajueta u otro envase deberá contener únicamente embriones que tengan la misma filiación.</p> <p>⁽⁸⁾ Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre los embriones sexados.</p> <p>⁽⁹⁾ Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición— incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de recogida o producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera, de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.</p> <p>— El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición y del Estado miembro de destino.</p> <p>— El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.</p>	

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES